



Ayuntamiento de Trespaderne

Expediente n.º: 157/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

Visto que *de la alcaldía* presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Trespaderne

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3230	6320	Arreglo vallado colegios	0	7.496,75	7.946,75

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
7	6	1	Subvenciones de K de la Diputación	7.496,75
			TOTAL INGRESOS	

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

La existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de la aportación por parte de la Diputación de Burgos

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Trespaderne a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. XXXXXXXXX

Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. XXXXXXXX

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE